Contrato No.	2662 DE 2021	Fecha:	04/06/2021
Entidad Contratante:	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI		
NIT:	899999004-9		
Contratista:	MONICA MARCELA CORTES MONROY		
Identificación:	52,435,728		

JAIRO ALEXIS FRIAS PEÑA, en calidad de DIRECTOR TERRITORIAL, actuando en nombre y representación del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI con NIT. 899999004-9 en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución N° 934 de 2019, quien para los efectos del presente documento se denominará INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, por una parte; y por la otra, MONICA MARCELA CORTES MONROY, quien se denominará la CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

1) Objeto:

Prestación de servicios personales para desarrollar actividades de reconocimiento predial en el proceso de actualización catastral del municipio de Villavicencio- Meta

2) Plazo:

Dos (2) meses, sin exceder del 30 de diciembre de 2021.

3) Obligaciones:

1.- Estudiar, clasificar y ejecutar de manera integral los trámites de oficina y terreno que le sean asignadas, conforme a las normas y procedimientos catastrales, elaborando la respectiva resolución.
2.- Cumplir con los siguientes rendimientos: en método directo: zona urbana para predios en propiedad horizontal (ph) con menos de 10 unidades un total de 15 predios por día; en ph con 10 o más unidades n/a; en condominios 15 predios por día; en no propiedad horizontal (nph) 10 predios por día, y en zona rural 8 predios diarios. en método indirecto: en propiedad horizontal (ph) con 10 o más unidades 60 predios por día; en condominios 30 predios por día; en no propiedad horizontal (nph) en zona urbana 15 predios por día, y en zona rural 12 predios diarios.
3.- Los predios aceptados con el rendimiento descrito en la obligación anterior deben cumplir con los siguientes requisitos: verificar que la información alfanumérica se encuentre completa; es decir, que se plasmen los datos generales y jurídicos conforme los documentos existentes por cada predio objeto de intervención en el reconocimiento predial; aunado a lo anterior, la información gráfica se debe entregar en estado terminado e igualmente agotar favorablemente la etapa de validación, se debe tener observancia que las áreas geográficas, las fotografías del predio junto con sus soportes deben estar debidamente cargados en el sistema: cica (en caso de ser necesario)."
4.- Realizar las inspecciones catastrales a los predios de las zonas que le sean asignados.
5.- Recopilar y verificar en terreno los documentos necesarios para efectuar el trámite, tales como documento de identidad de los propietarios, títulos de dominio y folios de matrícula inmobiliaria.
6.- Tomar las fotografías del predio y sus construcciones, conforme a los manuales y procedimientos vigentes.
7.- Registrar la información predial en el medio determinado por el igac (ficha predial o aplicativo para dispositivo móvil).
8.- Digitalizar en la base gráfica catastral oficial el terreno y construcción actualizados, de acuerdo con normas y procedimientos establecidos, garantizando la integralidad entre la información gráfica, alfanumérica catastral y registral.
9.- Proyectar y grabar las resoluciones resultantes del trámite.
10.- Proyectar dentro de los términos de ley, respuesta a los oficios, consultas y peticiones de los trámites que le sean asignados.
11.- La contratista debe contar con los equipos (pda, tablet, celular, cinta métrica y transporte, etc.) y servicios (internet, transporte, etc.) necesarios e indispensables para su desarrollo, de tal forma que garanticen óptimos resultados.
12.- Garantizar la custodia de la documentación recibida radicada por sistema de información catastral y correspondencia.
13.- Orientar a los usuarios en los temas inherentes a la información catastral requerida, de los trámites que le sean asignados.
14.- Cumplir con los rendimientos y plazos establecidos por el instituto, la entrega de los trabajos asignados y con la calidad requerida.
15.- Asumir el valor del transporte a los predios que requieren inspección de terreno dentro del proceso de conservación catastral y suministrar el dispositivo de captura requerido para la toma de información en campo (pda, celular, etc.).
16.- Realizar los desplazamientos que se requieran para dar cumplimiento al objeto contractual.

17.- Reportes mensuales a entregar
17.1. Entregar informes de visita de terreno y mensuales que le sean requeridos en cumplimiento del presente contrato.
17.2. La contratista deberá entregar informes mensuales de avance de ejecución del contrato.
17.3. La contratista deberá entregar el informe final de actividades desarrolladas dentro del término de ejecución del contrato.
17.4. La contratista deberá entregar un plan de trabajo y cronograma al inicio de la ejecución del contrato.

Nota:
- Método directo corresponde a la captura de información a través de visita al predio
- Método indirecto corresponde a la captura de información a través de fuentes de información como folios, planos, imágenes, fotos, escrituras o visita de inspección general que no implica recorrer ni medir todo el predio.
- Los predios en propiedad horizontal o en condominio se deben reconocer por método indirecto.
- En el caso de predios rurales de grandes extensiones o condiciones físicas especiales pueden aceptarse excepciones de rendimiento, previa aprobación del Supervisor.
- El producto incluye la captura del formulario predial y delimitación geográfica del predio y sus construcciones en formato GIS digital.
- En caso de no obtenerse el rendimiento mínimo diario, el coordinador técnico operativo del proceso de actualización deberá realizar la evaluación de las causas que impidieron alcanzar el objetivo. Si de esta evaluación se concluye que no fue posible lograr los rendimientos debido a las condiciones particulares del proceso de actualización o porque se designaron trabajos diferentes a los descritos en la cláusula de rendimientos (relacionados con el proceso de actualización previstos en el clausulado del contrato), o por alguna causa diferente que no sea imputable al contratista, será procedente la autorización del pago por parte del supervisor, con el soporte del análisis efectuado por el coordinador técnico operativo del proceso de actualización. Por el contrario, en caso de que se determine que las causas pueden ser imputables al contratista, se dará inicio al proceso señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por presunto incumplimiento del contrato.
- Las demás obligaciones generales se encuentran en el numeral 6 del estudio previo, denominado obligaciones generales.

4) Valor:

El valor del contrato es por la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($6,249,464.00)M/CTE, POR CONCEPTO DE HONORARIOS. Incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal SIIF No. 5621 del 20 de mayo 2021, posición catálogo del gasto C-0404-1003-2-0-0404004-02, RECURSO 20, DEPENDENCIA 0500 CATASTRO ACTUALIZACION; adquisición de bienes y servicios - servicio de información catastral, Fuente propios.

5) Forma de Pago:

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi realizará los pagos, mes vencido o fracción de mes con fecha de corte 20 de cada mes, a razón de $3,124,732.00 . se debe tener en cuenta que los periodos se cuentan de 30 días calendario exceptuando los días parciales del primer periodo de pago y el último periodo a pagar cuando no sea el mes completo.
los pagos se efectuarán mediante consignación a la cuenta que la contratista acredite como propia a través de la certificación bancaria aportada en el contrato, adjuntando los siguientes documentos:

1. Acta de supervisión
2. Recibo de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales (si a ello hubiere lugar)
3. Factura en caso de que la contratista este sujeto al régimen común.
"En atención al artículo 20 de la Resolución No. 42 del 05 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, deberá expedir su factura, como Factura electrónica, para lo cual tendrá que realizar la Actualización del RUT y Resolución de facturación incluyendo la responsabilidad como facturador electrónico."

Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato estará sujeto a la programación y/o aprobación del programa anual mensualizado de caja – PAC, y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección Nacional de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedaran constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por paga.

En todo caso, los pagos previstos en este contrato están sujetos a la situación de fondos en la tesorería del Instituto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el último pago del presente contrato, la contratista debe realizar la entrega de los elementos devolutivos asignados para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y aportar el formato de paz y salvo

dispuesto para tal fin debidamente suscrito por los Jefes o Coordinadores de las Áreas respectivas.

6) Garantías:

La contratista debe constituir a favor y a satisfacción del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones
Amparo: Cumplimento
Vigencia: Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Monto asegurado: 10% del valor total del contrato y sus adiciones

7) Cláusulas Excepcionales:

En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

8) Causales de Terminación:

El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.

9) Multas:

En caso de que la contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones a su cargo pagará al instituto una suma equivalente al 1% del valor del incumplimiento por cada día de mora o retardo en el cumplimiento de la obligación, sin que el valor de esta suma exceda del 10% del valor total del contrato y sin que haya necesidad de requerimiento alguno para constituir en mora, a los cuales renuncia expresamente la contratista.

10) Cláusula Penal:

La contratista se obliga para con el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin que haya necesidad de requerimiento alguno para constituir en mora. A los cuales renuncia expresamente la contratista. El Valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

11) Documentos integrantes del Contrato:

Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual.

12) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única, la expedición del respectivo registro presupuestal y la afiliación a la ARL. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en el porcentaje que corresponda de acuerdo al valor de los honorarios aquí pactados.

13) Declaraciones:

Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

14) Notificaciones:

Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Villavicencio. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Las notificaciones serán recibidas por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI en la carrera 33 No. 24-101 o al correo electrónico lorena.arias@igac.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico monicamarcela2@gmail.com

Elaboró:	LORENA DEL MAR ARIAS MELO
Revisó:	LORENA DEL MAR ARIAS MELO
Aprobó:	JAIRO ALEXIS FRIAS PEÑA